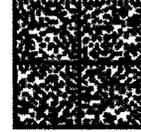


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL META
NT 00188



COMUNICA A:

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL TITULAR FALLECIDO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 17.316.4XX.¹

Que en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tramita solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en estado de inicio de estudio formal, del propietario inscrito fallecido y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 636.6XX², relacionado con el siguiente predio:

| ID | NOMBRE | FMI | BARRIO | MPIO / DPTO |
|---------|-------------------------|--|------------------|--------------------|
| 1082093 | AVENIDA 40 NO. 27-77 | 230-87059 230-80029 | NUEVO MAIZARO | VILLAVICENCIO/META |
| 1055079 | CALLE 1 A CALLE 15 | 230-124900 230-116660 230-116659 230-116658 230-116657 230-116664 230-116665 230-116666 230-116667 230-116661 | ANILLO VIAL | VILLAVICENCIO/META |

Que en desarrollo del trámite administrativo de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se pudo determinar que el titular del predio solicitado en restitución falleció, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.316.4XX.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011³, es deber comunicar las actuaciones administrativas a terceros que puedan resultar afectados directamente por la decisión, **PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE COMO PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS.**

Que, dado al fallecimiento del titular del predio solicitado en restitución, se hace necesario vincular, a sus **HEREDEROS INDETERMINADOS** al prente trámite administrativo.

¹ **NOTA:** Por razones de confidencialidad de la información no se incluyen los dos (2) últimos dígitos del documento de identidad del titular.

² No se incluyen los 2 últimos dígitos del documento de identidad del titular en atención al principio de confidencialidad.

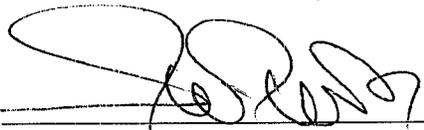
³ De acuerdo al concepto emitido el 3 de febrero de 2016, "Sucesión en el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Vinculación y notificación a herederos", por la Dirección Jurídica, de la Unidad de Restitución de Tierras y allí refirió: "(...) En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del CPACA, se hará necesario vincular a los posibles interesados, observando las siguientes reglas: (i) A los herederos determinados respecto de los cuales se conoce su domicilio y datos de contacto, se les enviará la comunicación acerca de la existencia del trámite a la dirección que se conozca. (ii) Cuando no fuere posible la comunicación de que trata el anterior literal, la comunicación acerca de la existencia del trámite, se realizara mediante un medio masivo de comunicación nacional o local según el ámbito de competencia, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. (iii) Cuando se trate de informar sobre la existencia de una actuación a herederos indeterminados, se debe proceder como se indicó en el literal ii".

En consecuencia se **COMUNICA**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del fallecido y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 17.316.4XX, que la Unidad tramita las solicitudes de inscripción identificadas con ID 1082093 y 1055079, relacionada con los predios ubicados en la Avenida 40 No. 27-77 del barrio Nuevo Maizaro del municipio de Villavicencio (Meta), identificado con los folios de matrícula No. 230-87059 y 230-80029 y en la Calle 1 A Calle 15 del Anillo Vial del municipio de Villavicencio (Meta), identificado con los folios de matrícula No. 230-124900, 230-116660, 230-116659, 230-116658, 230-116657, 230-116664, 230-116665, 230-116666, 230-116667, 230-116661, trámite que se encuentra en etapa de inicio de estudio formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Las personas que se crean con derechos y se quieran constituir como parte en el precitado trámite, a la luz de lo señalado por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por favor comunicarse al teléfono (601) 3770300 – Ext. 8357- 3134221626, o acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 41 No. 31 – 23, sector centro, en la ciudad de Villavicencio, **o a la Dirección Territorial que le quede más cercana** y aporten la información y documentos que pretendan hacer valer a fin de demostrar el interés que les asiste sobre el predio solicitado en restitución conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la desfijación del presente Comunicación.

La presente Comunicación se publica en la página electrónica de esta entidad, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011.

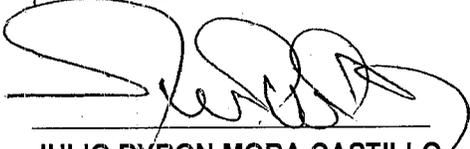
Esta COMUNICACIÓN se publica a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.



JULIO BYRON MORA CASTILLO

Profesional Especializado Grado 18 – Dirección Territorial del Meta
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

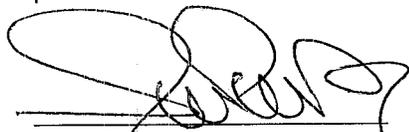
FECHA DE FIJACIÓN 29 de mayo de 2024. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días, (29, 30, 31 de mayo de 2024 y 4 y 5 de junio de 2024) hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



JULIO BYRON MORA CASTILLO

Profesional Especializado Grado 18 – Dirección Territorial del Meta
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. 5 de junio de 2024. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.



JULIO BYRON MORA CASTILLO

Profesional Especializado Grado 18 – Dirección Territorial del Meta
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Johana Rodríguez, Contratista– Área Jurídica, DT Meta. 

RT-RG-FO-29
V4